



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT.

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° **4 2 6 6**

BUENOS AIRES, 22 JUN 2011

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-4920-11-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica;  
y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y A., solicita la cancelación del Certificado N° 35028, correspondiente a la especialidad medicinal SINUTAB/ PARACETAMOL-FENILPROPANOLAMINA CLORHIDRATO- FENILTOLOXAMINA CITRATO

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8° , Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro emite su informe técnico favorable.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y Decreto N° 425/10.



DISPOSICIÓN N° **4 2 6 6**

Ministerio de Salud "2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores"

Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
**ANMAT.**

Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1º. – Cancelase el Certificado N° 35028, correspondiente a la especialidad medicinal SINUTAB/ PARACETAMOL-FENILPROPANOLAMINA CLORHIDRATO- FENILTOLOXAMINA CITRATO propiedad de la firma LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y A., de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTICULO 2º. –Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-4920-11-8

DISPOSICIÓN N°: **4 2 6 6**

ad

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.